



MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 93/2022

DÁNISA ESTAY VEGA DE

JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN Α

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-099-2019 MAT. :

23 de febrero de 2022 **FECHA**

Que, a través de la Resolución Exenta № 1/ Rol D-099-2019, de 21 de agosto de 2019, se formularon cargos en contra de Agrícola Corcovado S.A., titular de la unidad fiscalizable "Vertedero Corcovado", localizada en el sector de Mocopulli, en la comuna de Dalcahue, Chiloé, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ("en adelante, LO-SMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en Resoluciones de Calificación Ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	"No ejecutar de forma adecuada la etapa de abandono del proyecto, en particular, no
	realizar el sellado y cobertura final de zanjas, y no realizar un correcto manejo de aguas
	Iluvias".
2	"No haber instalado sistema de venteo de gases en las zanjas consistente en chimeneas
	verticales".
3	"No haber ejecutado monitoreos sobre aguas superficiales (aguas lluvias)".

Que, en virtud de lo anterior, Agrícola Corcovado S.A, con fecha 13 de septiembre de 2019, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta Nº 3, de fecha 14 de octubre de 2019, las que fueron incorporadas en el PdC refundido de fecha 05 de noviembre de 2019, siendo aprobado con fecha 22 de noviembre de 2019, por medio de la Resolución Exenta Nº 4 / Rol D-099-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, posteriormente, mediante presentaciones de 06 de octubre de 2020, la empresa solicitó ampliaciones de plazos para la ejecución de las acciones Nº 4 y Nº 9 del PdC, las cuales fueron concedidas mediante la Res. Ex. Nº 5/Rol D-099-2019.







Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" (en adelante, "IFA") expediente DFZ-2019-2315-X-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento, con fecha 27 de agosto de 2020.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 16 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: "La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones № 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N° 4/ Rol F-099-2019 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, no se identificaron hallazgos". (énfasis agregado).

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-099-2019.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-099-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2019-2315-X-PC ni la copia de este memorándum, los que deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,







Dánisa Estay Vega Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

SAV

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA

